



**ESTUDIO JURÍDICO CRUZ & ASOCIADOS
PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ**



ABOGADO; EX SUB-SECRETARIO DE TRABAJO; EX PROFESOR
DE DERECHO DE TRABAJO DE LA UESS Y UNIVERSIDAD DEL PACIFICO;
VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL DE LA ACADEMIA LABORAL "DR. GUILLERMO CABANELLAS"; EX
CONSULTOR LABORAL PARA UNIÓN EUROPEA Y DR. H.C. UNIVERSIDAD "PAULO FREIRE"- NICARAGUA.

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL – QUITO. –

JUEZA PONENTE: ABG. KARLA ANDRADE QUEVEDO

CARLOS SEGUNDO CARPIO GONZALEZ; ecuatoriano, divorciado, Arquitecto, empleado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; e **ING. FULTON LUIS MARRIOTT GONZALES,** ecuatoriano, casado, Ing. en Electricidad, domiciliado en Guayaquil; estamos dentro de la Acción de Protección número **1788-24-EP** que siguió **RICHARD GÓMEZ LOZANO** en representación del **COMITÉ DE EMPRESA DE TRABAJADORES DE CNEL-EP;** ante Ustedes comparecemos, dejando sin efecto la Procuración Judicial otorgada a favor del Señor **RICHARD GÓMEZ LOZANO y LIZETTE PINO ROMERO,** para exponer lo siguiente:

Señores Jueces, el día 22 de febrero de 2025, nos reunimos en Asamblea un grupo de Trabajadores **de la Ex Empresa Eléctrica del Ecuador INC, empresa privada (sin liquidación) actualmente asumidos por la CNEL EP,** para analizar y expresar nuestro punto de vista jurídico, respecto al fallo de sentencia No. 1788-24-EP/25 que vulnera nuestros derechos adquiridos e irrenunciables de Orden Laboral conforme lo estipula **el art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2.- "Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles(...)", 3.- "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras". 13.- "Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley",** ya que venimos de **la Empresa privada Ex EMELEC, con contratación colectiva de esa naturaleza,** y con un régimen laboral del código de trabajo, que arbitrariamente fue cambiado en forma colectiva a la mayoría de trabajadores que nacimos bajo ese régimen por las autoridades de ese tiempo, por lo cual con la sentencia anterior a la actual **se hizo es una reparación de vulnerabilidad de derechos adquiridos** en el traspaso del sector privado a público a todos los que pertenecemos a este gremio de ex trabajadores privados cambiados a públicos sin liquidarnos en el camino del traspaso, respetando solamente los años de antigüedad pero no la aplicación de la contratación colectiva de EMELEC INC que sigue prorrogado y en virtud de que CNEL EP asumió activo y pasivo de conformidad con el Art. 171 del código de trabajo, hasta que en la actualidad pasamos a gozar de los beneficios del contrato único de CNEL EP, misma que fue constituida en el año 2014.

Lo subrayado me pertenece



**ESTUDIO JURÍDICO CRUZ & ASOCIADOS
PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ**

ABOGADO; EX SUB-SECRETARIA DE TRABAJO; EX PROFESOR
DE DERECHO DE TRABAJO DE LA UESS Y UNIVERSIDAD DEL PACIFICO;
VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL DE LA ACADEMIA LABORAL "DR. GUILLERMO CABANELLAS"; EX
CONSULTOR LABORAL PARA UNIÓN EUROPEA Y DR. H.C. UNIVERSIDAD "PAULO FREIRE" - NICARAGUA.



Ante lo expuesto, resolvimos adherirnos a la Petición de Aclaración y Ampliación de la Sentencia, presentada por nuestros compañeros Ing. Fulton Marriot y Arq. Carlos Carpio de fecha 18 de febrero del 2025 a las 14H05

Así mismo, nos adherirnos a la Petición de Aclaración y Ampliación de la Sentencia emitida por parte del Gerente Jurídico de CNEL EP, Abg. Cesar Xavier Cabezas Cabrera, en su parte pertinente a las siguientes preguntas:

"Considerando que entre los 1.793 servidores activos inmersos en la sentencia, existe personal que en sus inicios de la relación laboral amparados bajo el régimen laboral del Código del Trabajo, y que, cambiaron a régimen laboral LOEP, pero por efectos de los Decretos Ejecutivos 1701 y 225, gozaban de los derechos adquiridos de la Contratación Colectiva, ¿es procedente la rebaja de la remuneración y suspensión de beneficios?"

"Existen 116 personas que cumplen la condición para acogerse a la jubilación patronal, ¿mantienen el derecho para acogerse a la jubilación patronal?, evidentemente siempre que se haya definido a que grupo de beneficiarios pertenecen, puesto que como se ha dejado claro previamente, existen trabajadores que producto de la fusión de las empresas distribuidoras privadas, absorbieron patronalmente la misma cantidad de servidores, conservando antigüedad y demás."

En esta última pregunta, por cuanto existen trabajadores de la Empresa Eléctrica del Ecuador INC privada que pasaron a ser servidores públicos y no servidores de carrera pero conservando la antigüedad de los años de trabajo pero sin la aplicación de la contratación colectiva, por lo que se debe resarcir este daño ocurrido arbitrariamente en el 2010 a todos los trabajadores que venimos de esta empresa privada y dejar insubsistente el cambio indebido de régimen conculcando los derechos adquiridos de todos lo involucraos desde la fecha que sucedió la conculcación de los derechos laborales.

Señores Magistrados, los mismos abogados de CNEL EP en su escrito de Aclaración y Ampliación les han recordado que el 16 de agosto de 2023 la Segunda sala de Admisión de Sentencias, **ARCHIVO** el caso y no pasó a conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional y resulta, Señores Jueces que la Corte desempolvó lo archivado para perjudicarnos, sin considerar que CNEL EP había desistido del Recurso extraordinario de Protección, y de conformidad del Art. 25 numerales 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales que indica que una vez archivado el caso que no fue objeto de selección no cabe una nueva selección y revisión del caso.



ESTUDIO JURÍDICO CRUZ & ASOCIADOS
PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ



ABOGADO; EX SUB-SECRETARIO DE TRABAJO; EX PROFESOR
DE DERECHO DE TRABAJO DE LA UESS Y UNIVERSIDAD DEL PACIFICO;
VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL DE LA ACADEMIA LABORAL "DR. GUILLERMO CABANELLAS"; EX
CONSULTOR LABORAL PARA UNIÓN EUROPEA Y DR. H.C. UNIVERSIDAD "PAULO FREIRE"- NICARAGUA.

Para este efecto, adjuntamos en un documento la Resolución con las firmas
de los asistentes a la Asamblea.

Es Justicia;

AB. PEDRO CRUZ RODRIGUEZ
REG.3068

ING.FULTON LUIS MARRIOTT GONZALES
C.I. 0908636624

CARLOS SEGUNDO CARPIO GONZALEZ
C.I. 0908781040



ESTUDIO JURÍDICO CRUZ & ASOCIADOS
PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ



ABOGADO; EX SUB-SECRETARIO DE TRABAJO; EX PROFESOR
DE DERECHO DE TRABAJO DE LA UESS Y UNIVERSIDAD DEL PACIFICO;
VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL DE LA ACADEMIA LABORAL "DR. GUILLERMO CABANELLAS"; EX
CONSULTOR LABORAL PARA UNIÓN EUROPEA Y DR. H.C. UNIVERSIDAD "PAULO FREIRE" - NICARAGUA.

LOS ABAJO FIRMANTES TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE CNEL-EP
RESPALDAMOS LA PETICIÓN DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESENTADA
POR NUESTROS COMPAÑEROS CARLOS CARPIO GONZÁLEZ Y FULTON LUIS
MARRIOTT, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025 ANTE LA CORTE
CONSTITUCIONAL EN QUITO SOBRE LA SENTENCIA DICTADA DE FECHA 14 DE
FEBRERO DEL 2025 DONDE NOS VULNERAN NUESTROS DERECHOS LABORALES
ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABLES.



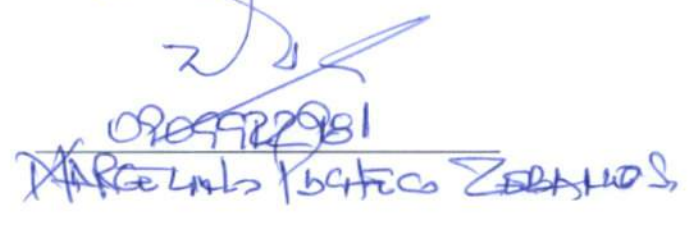
1304864513

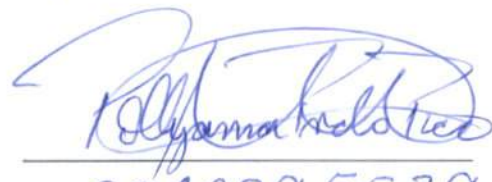


091088010

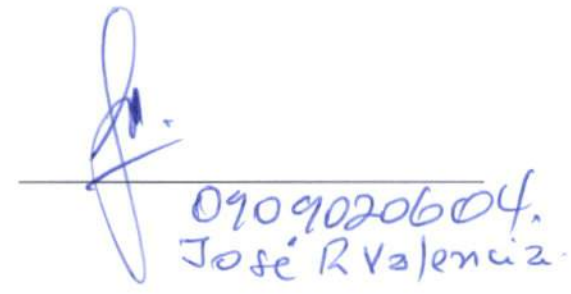


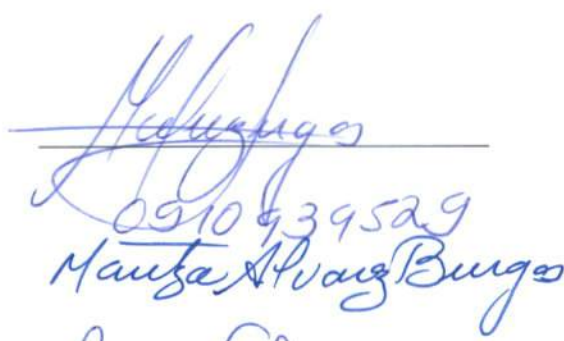
0912657802

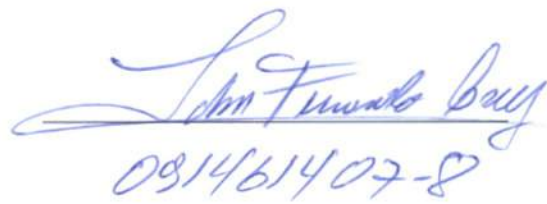

MARGARITA IBATEC ZERANOS

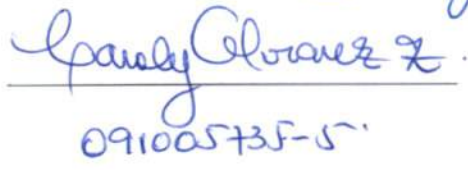


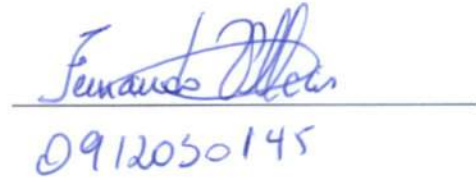
0910995539


0909020604.
José R Valenzuela


0910939529
Marta Alvarez Burgos


091461407-8


091005735-5


0912050145



**| ESTUDIO JURÍDICO CRUZ & ASOCIADOS
PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ**



ABOGADO; EX SUB-SECRETARIA DE TRABAJO; EX PROFESOR
DE DERECHO DE TRABAJO DE LA UESS Y UNIVERSIDAD DEL PACIFICO;
VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL DE LA ACADEMIA LABORAL "DR. GUILLERMO CABANELLAS"; EX
CONSULTOR LABORAL PARA UNIÓN EUROPEA Y DR. H.C. UNIVERSIDAD "PAULO FREIRE" - NICARAGUA.

LOS ABAJO FIRMANTES TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE CNEL-EP
RESPALDAMOS LA PETICIÓN DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESENTADA
POR NUESTROS COMPAÑEROS CARLOS CARPIO GONZÁLEZ Y FULTON LUIS
MARRIOTT, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025 ANTE LA CORTE
CONSTITUCIONAL EN QUITO SOBRE LA SENTENCIA DICTADA DE FECHA 14 DE
FEBRERO DEL 2025 DONDE NOS VULNERAN NUESTROS DERECHOS LABORALES
ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABLES.

Elizabeth Sánchez
0907846240

Juan Pablo Morante
0909168817

Laura F. Clomps
0915699680
Laura F. Encenda Clomps

José Luis Hidalgo U.
0910631779
José Luis Hidalgo U.
Luis Alberto Acuña Sosa
092511854

ARM.
0911303527

Don P. E.
0917700334

Ingrid Bohórquez
0915149709
INGRID BOHORQUEZ S.

Gonzalo Procel Vargas
0906500445
GONZALO PROCEL VARGAS

Concepción Lascano Cahino
0909348054
CONCEPCION LASCANO CAHINO



ESTUDIO JURÍDICO CRUZ & ASOCIADOS
PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ



ABOGADO; EX SUB-SECRETARIO DE TRABAJO; EX PROFESOR
DE DERECHO DE TRABAJO DE LA UESS Y UNIVERSIDAD DEL PACIFICO;
VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL DE LA ACADEMIA LABORAL "DR. GUILLERMO CABANELLAS"; EX
CONSULTOR LABORAL PARA UNIÓN EUROPEA Y DR. H.C. UNIVERSIDAD "PAULO FREIRE" - NICARAGUA.

LOS ABAJO FIRMANTES TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE CNEL-EP
RESPALDAMOS LA PETICIÓN DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESENTADA
POR NUESTROS COMPAÑEROS CARLOS CARPIO GONZÁLEZ Y FULTON LUIS
MARRIOTT, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025 ANTE LA CORTE
CONSTITUCIONAL EN QUITO SOBRE LA SENTENCIA DICTADA DE FECHA 14 DE
FEBRERO DEL 2025 DONDE NOS VULNERAN NUESTROS DERECHOS LABORALES
ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABLES.

David Alvarado Saracub
0913584005

Diego Solano J.
0910020429

MARINA GONZALEZ
0909743952

RAMON SOLANO J.
0907874952

Norma
0910188283

Ely
09009731382

Carlos Carpio
0908781040

Feliz
0908781040



ESTUDIO JURÍDICO CRUZ & ASOCIADOS
PEDRO CRUZ RODRÍGUEZ



ABOGADO; EX SUB-SECRETARIO DE TRABAJO; EX PROFESOR
DE DERECHO DE TRABAJO DE LA UESS Y UNIVERSIDAD DEL PACIFICO;
VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL DE LA ACADEMIA LABORAL "DR. GUILLERMO CABANELLAS"; EX
CONSULTOR LABORAL PARA UNIÓN EUROPEA Y DR. H.C. UNIVERSIDAD "PAULO FREIRE" - NICARAGUA.

LOS ABAJO FIRMANTES TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE CNEL-EP
RESPALDAMOS LA PETICIÓN DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESENTADA
POR NUESTROS COMPAÑEROS CARLOS CARPIO GONZÁLEZ Y FULTON LUIS
MARRIOTT, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025 ANTE LA CORTE
CONSTITUCIONAL EN QUITO SOBRE LA SENTENCIA DICTADA DE FECHA 14 DE
FEBRERO DEL 2025 DONDE NOS VULNERAN NUESTROS DERECHOS LABORALES
ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABLES.

Heidy Dávalos Basilio R.
0907946552

[Signature]
0906101317

Guido Ventomilla
0908326754

[Signature]

OSWALDO ANCHUNDIA BARAQUETA
0910984590

Fulton Angulo
[Signature]

[Signature]
PEDRO FLORES SOLVARRIAS DELGADO
0911342707

[Signature]
CJ. 2202617930

Wilfranco de Céspedes
0911354596

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el <u>24 FEB 2025</u> a las <u>15:00</u>	
Por: <i>[Signature]</i>	
Adjuntos: <i>Comunicación y un CD de audio</i>	